



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2018/MDY

Yura, 14 de Marzo del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 14 de Marzo del 2018 y el Expediente N° 8249-2017, el Informe N° 167--2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, el Informe N° 036-2018-GPYP-MDY y el Informe legal N° 078-2018-GAJ/MDY con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo señalado por los artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los cuales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 2.4 del artículo 84°, de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos organizan, administran y ejecutan los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, visto el Expediente N° 8249 de fecha 14 de Noviembre del 2017, sobre el Apoyo para Instalar piletas públicas, donde solicitan materiales y el costo de la Inspección de SEDAPAR, a favor de la Asociación de Salud de Sur, representada por su Presidente Ydelfonso Rimache Torres.

Que, mediante Informe N° 167-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY, de fecha 02 de marzo de 2018, Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimientos, indica que se deberán tomar en cuenta que todos los bienes serán adquiridos en calidad de donación.

Que, mediante Informe N° 036-2018-GPYP-MDY, de fecha 05 de marzo de 2018, Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal N° 017 por S/. 2, 295.52 soles en merito a la solicitud presentada por el Sr. Ydelfonso Rimache Torres, Presidente de la Asociación Salud del Sur,

Que, por otro lado el artículo 41° del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





Que, conforme al Art. 9 Inc. 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: **APROBAR LA DONACIÓN** o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...).

Que, el Informe Legal N° 078-2018-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, al contar con los informes de las áreas técnicas de la Municipalidad, la cual concluye que se eleve a Sesión de Concejo Municipal la propuesta de apoyo en calidad de Donación a favor de la Asociación Salud del Sur representada por el presidente el Sr. Ydelfonso Rimache Torres, por un costo total de S/. 2,295.52 (Dos mil doscientos noventa y cinco con 52/100 Soles), tal y como se detalla en el Informe N° 167-2018-KRY/SGOPM/GDUR/MDY.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Marzo del 2018 se aprobó el apoyo económico consistente en S/. 2,295.52 (Dos mil doscientos cincuenta con 52/100 Soles); disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la donación a favor de la Asociación Salud del Sur representada por el presidente el Sr. Ydelfonso Rimache Torres, por un costo total de S/. 2,295.52 (Dos mil doscientos noventa y cinco con 52/100 Soles), que consiste en:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | P. UNITARIO | TOTAL |
|------------------------------------|----------|--------------|-----------------|
| COSTO DE INSPECCIÓN | 1 | 1,204.90 | 1,090.62 |
| TUBO PVC DE ¾" | 278.30M | 3.00 | S834.90 |
| TUBERIA C.S.N.4" | 3.00M | 12.00 | 36.00 |
| ABRASADERA DE 4" CON SALIDA A ¾" | 01 | 30.00 | 30.00 |
| TUBERIA PBC -U3/4" CL A-10 NTP 399 | 3.00M | 3.00 | 9.00 |
| LLAVE CORPORATION ¾" | 01 | 22.00 | 22.00 |
| CAJA PARA LLAVE CORPORATION | 01 | 30.00 | 30.00 |
| MEDIDOR ½" | 01 | 180.00 | 180.00 |
| CAJA DE CONCRETO PARA MEDIDOR | 02 | 22.00 | 22.00 |
| LLAVE DE PASO DE PVC ½" | 02 | 15.00 | 30.00 |
| REDUCCION PVC ¾" A ½" | 02 | 3.50 | 7.00 |
| CODO 90 ¾" | 02 | 2.00 | 4.00 |
| | | TOTAL | 2,295.52 |

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaría General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Max Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE